

755 385
316/1769
c.1

Domingo 27 de Diciembre de 1914

Propuestas Para el Ejercito

A propósito de un artículo en que manifestábamos la inconveniencia de pedir propuestas de artículos de consumo para el ejército, en los momentos en que están a más alto precio, y en vísperas del abaratamiento que tiene que producirse forzosamente con la nueva cosecha, se nos dice del Ministerio de Guerra lo siguiente:

"Que el decreto supremo a que se alude, autorizó al Comandante en Jefe de la Primera División, y no al Departamento Administrativo, como equivocadamente se dijo, para pedir propuestas para la adquisición de víveres a fin de atender a la alimentación de las tropas de su dependencia.

Que el Ministerio de la Guerra se ha visto precisado a proceder en la forma en que lo ha hecho, ya que los contratos de provincias vencen el 31 de Diciembre y forzosamente no puede interrumpirse ese indispensable servicio.

Que, por otra parte, el Ministerio no adquiere con la petición de propuestas públicas ninguna obligación para aceptar los precios que los proponentes quieran imponer, valiéndose de esta situación irregular, toda vez que el artículo 19 del ~~artículo~~ decreto aludido, al cual deben someterse estrictamente los interesados, dice a la letra como sigue: "El Ministerio de Guerra se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptarlas solo en parte, si así lo estime conveniente".

Falta en estas informaciones un dato de capital importancia para resolver la cuestión, y es para cuanto tiempo alcanzarían las provisiones que se desea adquirir.

Si es solo por el período de tiempo que falta hasta la nueva cosecha, nada habría que decir, cuando falta una cosa necesaria hay que comprarla cueste lo que cueste; pero si es para todo el año, la situación es muy distinta.

Ciertamente es que el Fisco no adquiere obligación alguna de aceptar las propuestas y puede rechazar los precios que los comerciantes quieran imponer aprovechándose de la situación irregular... pero desgraciadamente, esta misma situación irregular impide que haya una base segura para calcularlos.

Además, aquello de que el Gobierno puede aceptar las propuestas "solo en parte", es bastante relativo. El Ministerio podrá evidentemente decir al comprador: Acepto su propuesta solamente en lo que concierne al trigo, los frejoles, a la cebada, etc.; pero no podrá decirle sin manifiesta injusticia: Acepto su propuesta durante los tres primeros meses y no más adelante, pues los precios que se dan son calculados tomando en cuenta la gran cantidad que se va a adquirir y el término medio del valor del producto durante el año.

Por otra parte, si el Ministerio obra urgido por las circunstancias al pedir las propuestas, bien poco sacará con tener derecho a rechazarlas.

P.